

**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE COMAS**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 597/MDC**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE  
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE  
LOS ARBITRIOS DE BARRIDO  
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE  
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES,  
JARDINES Y SERENAZGO,  
CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO FISCAL 2021, EN EL  
DISTRITO DE COMAS**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 397  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 397

Lima, 10 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000240-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 27 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 597/MDC, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000075-2020-SAT-ART de fecha 27 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza N° 597/MDC, que es materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2020, aprobadas mediante Ordenanza N° 575-2019-MDC, publicada el 31 de diciembre de 2019 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 379, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2021 con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2020 (1.24 %) establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 117-2020-MML/CMAEO de fecha 04 de diciembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo 1.** Ratificar la Ordenanza N° 597/MDC, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Comas y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2020, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.24 %, correspondiente al mes de agosto de 2020.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo 3.** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) la publicación del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 597/MDC

Comas, 29 de septiembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de septiembre de 2020, el Informe N° 031-2020-GAT/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 354-2020-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Proveído N° 739-2020-GM/MC de la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el distrito de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, precisando que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal prescribe que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad y conforme el literal a) del artículo 68° de la norma legal antes citada, la tasa por arbitrios se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, anota que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del ejercicio fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, el T.U.O. del Código Tributario aprobado con D.S. N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 575-2019-MDC, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 379 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Comas aprobó el Marco Normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, del Periodo 2020;

Que, respecto al D.Leg. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM, la Municipalidad Distrital de Comas ha considerado en la Ordenanza N° 575-2019/MDC, a los generadores de residuos sólidos hasta 500 litros diarios y a los que superen los 500 litros diarios, así como a los generadores de residuos sólidos especiales que corresponden solo a residuos comunes, los mismos en tanto el Ministerio del Ambiente no establezca las adecuaciones a lo dispuesto por el D.Leg. N° 1501, se mantienen;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante informe de visto, remite el Proyecto de Ordenanza y su Informe Técnico que aprueba las tasas de los arbitrios municipales de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo para el año 2021, reajustado con el Índice de Precios al Consumidor – IPC aprobado para Lima Metropolitana mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, ascendiente al 1.24%, a fin de que se eleve al Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de visto, opina a favor de la viabilidad de la aprobación y promulgación del Proyecto de Ordenanza de arbitrios municipales y su informe técnico que aprueba las tasas de los arbitrios municipales de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo para el año 2021, en el distrito de Comas, con los reajustes establecidos en el IPC, aprobado para Lima Metropolitana mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de septiembre de 2020;

Que, la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen de visto, dictaminan aprobar en consecuencia elevar el Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Comas para su respectiva consideración, el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el distrito de Comas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el distrito de Comas, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES, JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, EN EL DISTRITO DE COMAS**

**Artículo Primero.- Marco Legal Aplicable**

Aplicase para el ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 575-2019-MDC, que aprueba el Marco Normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, del Periodo 2020, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 379-MML, publicada el 31 de diciembre de 2019.

**Artículo Segundo.- Reajuste con el Índice de Precios al Consumidor**

Para el ejercicio fiscal 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidas para los Arbitrios de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 575-2019-MDC ratificado con Acuerdo de Concejo N° 379-MML, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2019, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de agosto del 2020,

que asciende a 1.24%, aprobado por la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada el 1 de setiembre del 2020.

#### Artículo Tercero.- Del Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, conformado por los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Ordenanza.

#### Artículo Cuarto.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2021, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Dispóngase la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) se encuentra publicada la información referida a la presente ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional ([www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL DIAZ PEREZ  
Alcalde

#### ANEXO I

#### INFORME TECNICO

#### 1. Aspectos Generales y Antecedentes normativos

En aplicación del 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, relacionado a la aprobación anual de los arbitrios municipales, indica que "sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Mediante Ordenanza N° 2085 que sustituye la Ordenanza 1533 y modificatorias, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima" en su artículo 8°.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, indica que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en los literales a), b), c) y d) del referido artículo.

Los montos de los Arbitrios Municipales que se requiere reajustar, la Municipalidad Distrital de Comas aprobó con Ordenanza N° 575-2019/MDC para el ejercicio 2020, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 379 MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de Diciembre de 2019.

#### 2. Ejecución Presupuestal

Por consiguiente, en aplicación de lo estatuido por la Ley de Tributación Municipal, y teniendo en consideración el análisis de los gastos ejecutados correspondientes a los meses de enero a agosto, así como su proyección del mes de setiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2020, realizado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto por intermedio de la Subgerencia de Presupuesto (Memorándum N° 037-2020-GPP/MDC e Informe N° 118-2020-SGP-GPP/MDC), en cuyo resultado no se evidencia variación sustancial en relación a los costos aprobados en la Ordenanza N° 575-2019/MDC.

#### Ejecución Presupuestal

#### Costos Ejecutados de 2020

Concepto	Costo Aprobado 2020 S/	Ejecutado Ene-Agost S/	% de Avance	Proyectado Set- Dic S/.	% Proyectado	Costo Ejecutado 2020 S/	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) +(d)	(g)= (f) / (a)
Barrido de Calles	1,705,893.51	1,282,831.92	75.20%	525,850.20	30.83%	1,808,682.12	106.03%
Recolección de Residuos Sólidos	17,037,629.71	13,163,954.71	77.26%	4,562,830.20	26.78%	17,726,784.91	104.04%
Parques y Jardines	5,919,763.61	4,232,630.98	71.50%	1,687,132.62	28.50%	5,919,763.60	100.00%
Serenazgo	6,350,392.48	4,457,975.52	70.20%	1,992,416.96	31.37%	6,450,392.48	101.57%
<b>TOTAL</b>	<b>31,013,679.31</b>	<b>23,137,393.13</b>	<b>74.60%</b>	<b>8,768,229.98</b>	<b>28.27%</b>	<b>31,905,623.11</b>	<b>102.88%</b>

Conforme se puede apreciar en el cuadro precedente, sobre el total de los servicios, el nivel de ejecución anual de los gastos en el caso de Barrido de Calles se ha llegado a ejecutar el 106.03% de lo presupuestado, en cuanto a los gastos de Recolección de Residuos Sólidos se ha llegado a ejecutar el 104.04%, respecto al servicio de Parques y Jardines se ha alcanzado a ejecutar el 100.00% de los gastos, en relación al arbitrio de Serenazgo se ha ejecutado el 101.57% de los gastos; lo que significa que los recursos presupuestados, han sido usados con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que se viene prestando.

En la información proporcionada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto con el Memorandum N° 037-2020-GPP/MDC e Informe N° 118-2020-SGP-GPP/MDC, donde se presenta la ejecución de montos establecidos en la estructura de costos de la Ordenanza N° 575-2019/MDC ratificado con Acuerdo de Concejo N° 379-MML, respecto de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, según se muestra en el referido informe, no se ha observado una variación sustancial.

Cabe destacar, que a raíz de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliatorias declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone entre otros, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

En ese contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020 y Decreto de Urgencia N° 081-2020, el Gobierno Nacional ha dispuesto brindar apoyo a los Gobiernos Locales, a través de la transferencia de recursos para el financiamiento de del gasto operativo esencial. La municipalidad debido a esta circunstancia, ha tenido que adoptar diversas medidas de protección y bioseguridad en su jurisdicción, para mitigar y evitar la propagación del COVID-19 en la población, por lo que el apoyo económico recibido, se ha destinado a gastos adicionales para afrontar la coyuntura actual.

#### Servicio de Barrido de Calles

Este servicio es brindado por administración directa, mediante la Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, realizando las actividades de dirección, ejecución, control y supervisión, comprende principalmente la limpieza de calles y espacios públicos en general, a fin de mantener la limpieza y el ornato del distrito. Para cumplir con el Servicio de Barrido, se ha visto conveniente en la actualidad mantener los mismos costos y brindar las mismas prestaciones de servicios de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N° 575-2019/MDC, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 379 MML publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre 2019 y serán prestados en las zonas de áreas urbanas señaladas en la referida ordenanza, de acuerdo a lo informado por Subgerencia de Gestión y manejo de Residuos Sólidos en su Informe N° 683-2020-SGGyMRS-GGA/MDC. El servicio se brindara dividido en dos formas, ello de acuerdo a la realidad y/o peculiaridad del distrito:

Grupo de Servicio	Descripción de Perímetro
Grupo I	Av. Túpac Amaru, Av. Guillermo de la Fuente, Av. Belaunde (Oeste), Av. El Maestro Peruano, Av. México, Av. 22 de agosto, Av. Micaela, Av. Jamaica, Av. Sinchi Roca, Av. San Felipe, Av. Los Incas, Av. Universitaria Norte, Av. Metropolitana (Av. Gerardo Unger), Av. Los Ángeles, Av. El Retablo, Av. Héroes del Alto Cenepa (Ex Av. Trapiche – Autopista Trapiche), Av. Carabaylo, Av. El Parral, Av. Sangarara, Av. Los Pinos, Av. Rosa de América, Av. Santa Rosa – Collique, Av. Julio C. Tello – Collique, Av. 03 de octubre, Av. Miguel Grau:
Grupo II	Vías no consideradas en el Grupo I

La estructura de los costos del arbitrio de Barrido de Calles ejecutados de enero a agosto del año 2020 y programados para ejecutarse del mes setiembre a diciembre 2020, conforme se muestra en el siguiente Cuadro:

#### Costos ejecutados Barrido de Calles

Costos Ejecutados de 2020

Concepto	Costo Aprobado 2020 S/	Ejecutado Ene-Agost S/	% de Avance	Proyectado Set- Dic S/.	% Proyectado	Costo Ejecutado 2020 S/	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) +(d)	(g)= (f) / (a)
Barrido de Calles	1,705,893.51	1,282,831.92	75.20%	525,850.20	30.83%	1,808,682.12	106.03%

Mediante Ordenanza N° 575-2019-MDC, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 379 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el municipio distrital de Comas aprobó un costo total de S/. 1,705,893.51, según los recursos requeridos para prestación del Servicio de Barrido de Calles durante el ejercicio 2020.

De acuerdo a lo descrito en el cuadro precedente, en el desarrollo de las actividades del servicio de Barrido de Calles, se ha ejecutado durante el periodo de enero a agosto del presente año, un gasto ascendente a S/. 1,282,831.92 monto que representa el 75.20% de los costos aprobados para el ejercicio 2020, quedando pendiente la ejecución programada para el periodo setiembre a diciembre por un monto de S/. 525,850.20 que representa un índice de 30.83% del costo total, alcanzándose una ejecución anual proyectada ascendente a S/. 1,808,682.12, la misma que representa un porcentaje de 106.03% del costo total aprobado en la Ordenanza N° 575-2019-MDC.

#### Servicio de Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales.

En cuanto al servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales de los predios del distrito, la municipalidad de Comas realiza de dos maneras: de forma directa a través del personal

nombrado y contratado por la municipalidad en un 10.54% y tercerizada a través de una empresa prestadora de Servicios que en un 89.46%, que realiza este servicio en diversos lugares del distrito.

De acuerdo al Informe N° 683-2020-SGGyMRS-GGA/MDC emitido por la Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, para el ejercicio 2021 se ha proyectado continuar brindando el servicio de recolección de residuos sólidos, manteniendo las mismas zonas de servicio, las mismas rutas de recolección, con el mismo personal y recursos descritos en la Ordenanza N° 575-2019/MDC que aprueba el referido servicio para el ejercicio 2020, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 379 MML publicada el 31 de Diciembre 2019.

Cabe advertir, en cuanto al Decreto legislativo N° 1501, que modifica diversos artículos e incorpora otros artículos en el Decreto legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, según informado por el área de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, la adecuación a la referida norma significará implementar otras actividades en la gestión integral de residuos sólidos, probablemente suprimir otros; sin embargo, debido a que el Ministerio del Ambiente - MINAM, a la fecha aún no ha decretado las adecuaciones que correspondan al Reglamento de la Ley N° 1278 y la coyuntura actual que afronta nuestro país, se prevé que dicha implementación, se ira realizando gradualmente a partir del siguiente año, por lo que en la medida que hay compromisos que cumplir, se seguirá considerando todos los costos aprobados el año anterior, para este servicio.

Respecto a los generadores de residuos sólidos que exceden los 500 litros diarios, considerado en la Ordenanza N° 575-2019/MDC, estos se encuentran identificados y corresponden a Instituciones Educativas, Mercados y Supermercados, a los que la municipalidad le viene prestando el servicio en aplicación de las normas vigentes, así como lo dispuesto en los numerales 3.1, 3.2 y 4.1 del artículo 80 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

De acuerdo a la Ordenanza N° 575-2019/MDC, para la recolección de residuos sólidos, se han establecido catorce zonas de servicio, dichas zonas de servicio se mantendrá para el año 2021.

La estructura de costos del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos para el año 2020 ejecutado de enero a agosto y programado para ejecutarse de setiembre a diciembre 2020, se muestra en el siguiente cuadro:

Costos Ejecutados de Recolección de Residuos Solidos

#### Costos Ejecutados de 2020

Concepto	Costo Aprobado 2020 S/	Ejecutado Ene-Agost S/	% de Avance	Proyectado Set- Dic S/	% Proyectado	Costo Ejecutado 2020 S/	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) +(d)	(g)= (f) / (a)
Recolección de Residuos Solidos	17,037,629.71	13,163,954.71	77.26%	4,562,830.20	26.78%	17,726,784.91	104.04%

La Municipalidad de Comas mediante Ordenanza N° 575-2019/MDC aprobó los costos de los recursos requeridos para la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el ejercicio 2020 en un total de S/ 17, 037,629.71, conforme se ha detallado en el Informe Técnico de la referida ordenanza.

Por consiguiente, las actividades desarrolladas en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, el mes de enero a agosto del año en curso, han originado una ejecución de S/ 13,163,954.71 que representa el 77.26% de los costos aprobados para el ejercicio 2020, los costos programados para los meses de setiembre a diciembre del mismo ejercicio ascienden a S/ 4,562,830.20, que representa el 26.78%, con lo que arrojaría una ejecución anual de S/ 17,726,784.91, la misma que representa un porcentaje 104.04% del costo total aprobado en Ordenanza N° 575-2019/MDC.

#### Servicio de Parques y jardines

El servicio de Parques y Jardines Públicos comprende, los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques y jardines y otras áreas verdes de uso público en la jurisdicción del distrito. Estos servicios abarcan acciones de arado, remoción, volteo de suelo, rastrillado y nivelación de terreno, trinchado de suelo, limpieza y recojo de materiales inertes, deshierbo (extracción de mala hierbas), corte de grass, poda de arbustos, poda y tala de árboles en estado de deterioro, poda de cercos vivos, resiembra, habilitación y rehabilitación de áreas verdes, riego de las áreas verdes, propagación de las plantas en vivero municipal, limpieza y eliminación de maleza de las áreas verdes y su disposición final.

De acuerdo a lo informado por la Sugerencia de Áreas Verdes con Informe N° 131-2020-SGAV-GGA/MDC, se ha previsto para el año 2021, realizar las mismas actividades de mantenimiento integral, y a la misma cantidad de parques y jardines, áreas arborizadas, así como su extensión en metros cuadrados, atendidos durante el año 2020, considerando la misma cantidad de personal, materiales, insumos y en general todos los recursos descritos en la Ordenanza N° 575-2019/MDC que aprueba el referido servicio para el ejercicio 2020, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 379 MML publicada el 31 de diciembre 2020.

Distribución de Zonas de Servicio de Parques y Jardines y Vías Arborizadas y su extensión en metros cuadrados (m2).

Grupo de servicio	Zonas de Servicio	Áreas Verdes (Extensión en M2)
Grupo I	1, 6, 7, 8, 9, 10 y11	1,553,398.60
Grupo II	2, 3, 4, 5, 12, 13 y 14	404,361.26
	Total	1,957,759.86



La estructura de los costos por el servicio de Parques y Jardines para el año 2020, ejecutado de enero a agosto y programado de setiembre a diciembre 2020, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Costos Ejecutados de Parques y Jardines

Costos Ejecutados de 2020

Concepto	Costo Aprobado 2020 S/	Ejecutado Ene-Agost S/	% de Avance	Proyectado Set- Dic S/.	% Proyectado	Costo Ejecutado 2020 S/	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) +(d)	(g)= (f) / (a)
Parques y Jardines	5,919,763.61	4,232,630.98	71.50%	1,687,132.62	28.50%	5,919,763.60	100.00%

Los costos del servicio de Parques y Jardines del 2020, se aprobó mediante Ordenanza N° 575-2019/MDC, en la que se detalló los recursos requeridos para la prestación de dicho servicio, en el presente ejercicio fiscal, costo que asciende a un total de S/ 5,919,763.61, conforme se ha detallado en el Informe Técnico de la referida ordenanza.

Las actividades desarrolladas para la prestación del servicio de Parques y Jardines nos han llevado a consumir durante el periodo enero a agosto unos costos ascendentes a S/ 4,232,630.98 que representa un nivel de cumplimiento de 71.50% estimándose para los siguientes meses ejecutar el S/ 1,687,132.62 (28.50%), alcanzando una ejecución anual proyectada ascendente a S/ 5,919,763.60, logrando un nivel de cumplimiento de 100.00% respecto a los costos aprobados para el año 2020.

### Servicio de Serenazgo

Este servicio comprende las actividades de la vigilancia pública, protección civil, atención de emergencia y otras acciones de protección al ciudadano, realizando patrullaje vehicular motorizado (camionetas, autos, motos lineales), video vigilancia y atención de llamadas a través de Centro de Operaciones (CECOM), patrullaje en bicicleta y a través de puesto de vigilancia, ubicados de acuerdo a las zonas de incidencia, el servicio se realiza de manera permanente y sostenido en cada una de las 14 zonas del distrito, durante las 24 horas a fin de ejercer un efecto preventivo disuasivo, evitando de esta manera la comisión de algún tipo de falta o delito contra los vecinos del Comas.

Al respecto la Subgerencia de Serenazgo con Informe N° 170-2020-SGS-GSC/MDC, señala que habiéndose realizado la evaluación del servicio de Serenazgo que se viene prestando en la jurisdicción del distrito de Comas, se tiene que los costos aprobados mediante Ordenanza N° 575-2019/MDC, vienen permitiendo cubrir las necesidades del servicio y cumplir con las metas trazadas para el año 2020, en ese sentido se ha proyectado para el año 2021, mantener las mismas zonas de servicio establecidas, conservar la misma cantidad del personal, los mismos materiales, equipos, vehículos y otros utilizados para la prestación del servicio de serenazgo, durante el presente ejercicio.

La estructura de los costos por el servicio de Serenazgo para el año 2020, ejecutado de enero a agosto y programado de setiembre a diciembre 2020, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

### Costos Ejecutados de Serenazgo

Costos Ejecutados de 2020

Concepto	Costo Aprobado 2020 S/	Ejecutado Ene-Agost S/	% de Avance	Proyectado Set- Dic S/.	% Proyectado	Costo Ejecutado 2020 S/	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) +(d)	(g)= (f) / (a)
Serenazgo	6,350,392.48	4,457,975.52	70.20%	1,992,416.96	31.37%	6,450,392.48	101.57%

Los costos del servicio de Serenazgo del 2020, se aprobó mediante Ordenanza N° 575-2019/MDC, en la que se detalló los recursos requeridos para la prestación de dicho servicio, en el presente ejercicio fiscal, costo que asciende a un total de S/ 6, 350,392.48, conforme se ha detallado en el Informe Técnico de la referida ordenanza.

Las actividades desarrolladas para la prestación del servicio de Serenazgo, han originado una ejecución de los costos, durante los meses de enero a agosto, un monto ascendente a S/ 4,457,975.52 , que representa un nivel de ejecución del 70.20%, estimándose para los siguientes meses ejecutar un total de S/ 1,992,416.96 (31.37%), alcanzando una ejecución anual proyectada ascendente a S/ 6,450,392.48, logrando un nivel de cumplimiento de 101.57% respecto de los costos aprobados para el año 2020.

### 3.- Cantidad de contribuyentes y predios para el 2021

Según Informe N° 025-2020-GIEyGE/MC emitido por La Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico, la cantidad de predios y contribuyentes para el ejercicio 2021, respecto a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo, serán los mismos que el ejercicio 2020, aprobado por Ordenanza N° 575-2019/MDC. Asimismo, informa que se ha revisado la base de datos de contribuyentes y predios, observándose que se han producido altas (inscripciones) y bajas (descargos) de predios, comprobando la compensación entre los mismos, es decir se ha obtenido como resultado final la misma cantidad de predios y contribuyentes.

Asimismo, se precisa que si bien se han identificado predios productos del otorgamiento de licencias de edificación y habilitaciones urbanas, los cuales podrían incrementar la cantidad de predios y contribuyentes para la determinación

de arbitrios, estos no se han de considerar, ello debido a lo dispuesto por el Art. 31 del TUO de la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, la cual dispone que: "El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido."

En ese sentido, para la elaboración de los Arbitrios Municipales 2021, en función a la información de la base de datos, solo se han considerado los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios, los cuales resultan siendo similar a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2020, siendo en total 92,538 contribuyentes y 115,863 predios, por lo que también la cantidad de metros lineales (ml) de frontis y área construida (m2) se vienen manteniendo para cada servicio.

#### Cuadro de Cantidad de Predios y Contribuyentes:

Servicio	Contribuyentes				Predios				
	Inafectos	Afectos		Total Contribuyentes	Inafectos	AFECTOS			Total Predios
		Afectos	Exonerados			AFECTOS	Exonerados	Total	
Barrido de Calles	0	92,335	203	92,538	0	115,418	445	115,863	115,863
Recolección de Residuos Sólidos	2,502	89,833	203	92,538	4,294	111,124	445	111,569	115,863
Parques y Jardines	2,502	89,833	203	92,538	4,294	111,124	445	111,569	115,863
Serenazgo	2	92,333	203	92,538	4	115,414	445	115,859	115,863

#### 4.-Aprobación de los costos y las tasas para el ejercicio fiscal 2021

Por lo antes expuesto, la Municipalidad de Comas ha previsto reajustar los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron aprobados por Ordenanza N° 575-2019-MDC, con el Índice de Precios al Consumidor IPC al mes de agosto del presente año, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de setiembre de 2020, ascendente al 1.24%.

Este procedimiento se realiza en aplicación de lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085 que sustituye la Ordenanza 1533 y modificatorias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima".

#### Costo de Arbitrios Municipales a reajustar con el IPC del mes de agosto del 2020

SERVICIO	COSTO 2020 (S/)	Variación Acumulada IPC Agosto 2020 (%)	COSTO 2021(S/)	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN %
Barrido de Calles	1,705,893.51	1.24%	1,727,046.59	21,153.08	1.24%
Recolección de Residuos Sólidos	17,037,629.71	1.24%	17,248,896.32	211,266.61	1.24%
Parques y Jardines	5,919,763.61	1.24%	5,993,168.68	73,405.07	1.24%
Serenazgo	6,350,392.48	1.24%	6,429,137.35	78,744.87	1.24%
Total	31,013,679.31		31,398,248.93		

Considerando que al reajustarse los costos, deben también reajustarse para el ejercicio fiscal 2021, las tasas y la estimación de ingresos que fueron aprobados en la Ordenanza N° 575-2019/MDC, los mismos que se presentan en los Anexos II y III:

#### CUADRO DIVISION DE ZONAS DEL DISTRITO DE COMAS Y SU COMPOSICION

ZONA DE SERVICIO	DESCRIPCION
1	San Eulogio, Clorinda Málaga De Prado, Carabayllo II Etapa (Villa Hiper), Carabayllo, La Merced, 28 De Julio, La Merced Zona B, La Merced Zona B-1, Rosa De América, La Merced Zona A, Sol Naciente, Fortaleza Del Sol, La Merced Zona C, Los Altos De Clorinda Málaga Prado, Manco Inca, Nueva Florida, Nueva Primavera, De Familia Rosa De América, Señor De Los Milagros II Etapa, Sol Naciente, Túpac Amaru II, Villa Hermosa, Santa Ligia, San Eulogio De Carabayllo, La Merced, Rosa De América



2	Pampa De Comas, 9 De Octubre, Inca Huasi, Nuevo Carmen Alto, San Ramón (La Libertad), Bellavista, Pasaje Nueva Esperanza, Cerro Peruano La Libertad, Cerro San Francisco, Cerro Sinai, Vista Alegre 1, Comas Km 11, El Madrigal II (La Libertad), El Madrigal (La Libertad), Manco Inca Huaral, La Juventud (La Libertad), La Libertad Parte Alta, Las Casuarinas, Los Ángeles Iv Sector, Monte Calvario, San Gabriel Iv Sector, San Martín De Porres (La Libertad), Santiago Apóstol, Soledad Alta, Villa Hermosa I (La Libertad), Virgen De Guadalupe, Virgen Del Carmen
3	El Carmen, Señor De Los Milagros, Alto Perú, Dios Es Amor, El Mirador, Carmen Alto-Sr. De Los Milagros, II Et, Carmen Bajo, Proy.Int.Dos Mil Sect.Cerro El Calvario, Nuevo San José, Pasamayo Sr. De Los Milagros, Vista Alegre, Ampliación Carmen Bajo, El Misti, Cmte- 41 - El Carmen, Dios Amor, Los Ángeles, Aa.Hh. Proyecto Integral Almirante Miguel Grau ( 19 De Noviembre ), Nueva Esperanza - Comité 10, Proyecto Integral 2000 Sector San José, Rincón Sagrado, Villa Melchorita, Virgen De Las Nieves, Vista Alegre Comité N° 10 Nueva Esperanza,
4	Año Nuevo: Zona "A" Sector 6 De Marzo, 9 De Setiembre, Año Nuevo Zona C, Año Nuevo Zona "A" Sector 11 De Julio, Año Nuevo Zona "A" Sector 40 El Ayllu, Año Nuevo Zona "A" Sector 29, Año Nuevo - 27 De Noviembre, Año Nuevo Zona "A" Sector 116, Año Nuevo Zona A Sector "Bellavista", Año Nuevo Zona "A" Sector Casuarina Alta, Villa Collique, Año Nuevo Zona "A" Sector Nueva Juventud, Año Nuevo Zona "A" Sector El Mirador, Año Nuevo Zona "A" Sector 111 Jorge Basadre, Año Nuevo Zona "A" Sector Las Colinas, Año Nuevo Zona E, Municipal Asoc.Pobl. Villa Violeta, Año Nuevo Zona B, Año Nuevo Zona "A" Sector 18 De Enero, Año Nuevo Zona D, Año Nuevo Sector 24 De Marzo, Año Nuevo Zona A Sector "5 De Marzo", Año Nuevo Zona "A" Sector 28 De Julio, Año Nuevo Zona "A" Sector Colinas A, Año Nuevo Zona "A" Sector Las Lomas Del Aposento Alto, Año Nuevo Zona A Sector: Nueva Unión, Año Nuevo Zona B, Año Nuevo, Pablo Vi (Año Nuevo), Parque Zonal Sinchi Roca, Año Nuevo Zona D, Villa Violeta, Villa Oropeza, Villa Collique,
5	1ro. De Julio, 13 De Enero, Collique, Belén (Collique), San Martín De Porras (I Zona), 12 De Agosto, 12 De Agosto, Collique III Zona., Santa Rosa, Amistad Unida, Federico Villarreal, Buenos Aires (II Zona Collique), Camino De Jesús, Collique I Zona, Collique II Zona, Collique 2 Zona, Collique II Zona Sector Santa Cruz, Milagro De Jesús, Santísima Cruz De Mayo, La Primavera, Lomas De San Felipe, Manuel Gonzales Prada, Mariano Melgar, Milagro De Jesús Comité 35, Nueva Esperanza, Nueva Esperanza, Sagrada Familia, Collique 3 Zona, Federico Villarreal, Milagro De Jesús
6	Santa Luzmila, Santa Rosa De Infantas, Municipal N° 2, La Hacienda (Urb. Carabaylo II Etapa Sector C), Las Vegas (Asc. Pro Vivienda Trabajo Unidos Vitarte), Santa Luzmila, San Miguel, La Hacienda, Santa Luisa I Etapa,
7	El Álamo, El Retablo, Francisco Bolognesi, El Retablo III Etapa Prog. Viv. Los Chasquis, P.N.P Vipol Programa El Álamo, El Retablo I Etapa, El Retablo Iv Etapa "A", El Álamo - Vipol, Pro Zona Industrial Sector Vi, El Retablo II Etapa, Parcela B Del Fundo Chacra Cerro, Pro Industrial, El Retablo III Etapa, El Retablo Iv Etapa B Prog. Viv. Los Chasquis, El Retablo Iv Etapa "B", Prog. Viv. Los Quipus I Etapa- Urb. El Álamo,
8	Nuevo Sol Del Pinar II Etapa, 2 De Agosto, Popular San Carlos, María Teresa De Calcuta, Los Geranios, Los Claveles De San Felipe, Ex-Fundo Chacra Cerro II Etapa, Los Manantiales Del Pinar (Ex A.H.Jaime Yoshiyama Tanaka), Los Manantiales Del Pinar (Ex A.H.Jaime Yoshiyama Tanaka), San Felipe, Los Rosales De San Felipe, El Rosal De San Felipe, Residencial Santa María, Tungasuca III Etapa (Luis A. Páez), Vista Alegre, Cabo Gral. Juan Linares Rojas, Mi Casa, Villa Ordoñez, Nuevo Sol Iv Etapa, Chacra Cerro El Manzano, Chacra Cerro Los Naranjos, San Felipe I Etapa, Villa Santa Cruz, San Isidro (Asc.Viv. Casa Huerta), Nuevo Sol Del Pinar I Etapa, Nuevo Sol I II III Etapa, Chacra Cerro, San Carlos Parcela A, Tungasuca III Etapa (Luis A. Páez), Tungasuca I, Zancudo Alto, Sol Del Pinar-Parcela E, San Andrés, Viv. Cabo Grp Juan Linares Rojas (Parcela E), Mi Casa, Cabo Grp Juan Linares Rojas, Nuevo Amazonas, El Roble, Viv. Villa Avalos, Villa Avalos, Las Mercedes, Cabo Grp Juan Linares Rojas (Parcela E), De Vivienda Villa Izasiga, Los Portales Del Pinar, San Fernando, San Felipe II Etapa Sector B, Las Magnolias, Santa Amelia, Valle Chillón, San Felipe II Etapa Sector A, Cighersa, Cárdenas Rezabal, Chacra Cerro Parcela F, Parcela Ranchería, Vista Alegre Parcela F, San Felipe III Etapa, Santa Isabel, Los Naranjos, El Paraíso, San Carlos, Villa Lastenia,
9	El Pinar (Parcela H), El Pinar, La Alborada II Etapa, Cabo Grp Juan Linares Rojas (Parcela C), La Alborada I Etapa, El Pinar (Parcela G), El Pinar (Parcela C), Popular San Juan Bautista I Etapa, San Juan Bautista III Etapa, Collique San Ildefonso (Asoc.S.J. Bautista II Etapa), El Pinar Parcela I, La Alborada, El Pinar (Parcela F), El Paraíso, El Pinar (Parcela A) "Las Ñustas", Chacra Cerro, La Alborada II Etapa, Collique San Ildefonso (Asoc.S.J. Bautista II Et, Pinar, Las Casuarinas Del Norte, Las Diamelas - Chacra Cerro, Nuevo Sol Del Pinar I Etapa, El Pinar (Parcela B), San Miguel, El Pinar - Vipol, El Pinar (Parcela A), El Pinar, El Frutal, Ex-Fundo Chacra Cerro, Chacra Cerro, El Pinar (Parcela D), Sol Del Pinar-Parcela E,
10	San Agustín II (Sinchi R.), Upis Ciudad De Lima, Juan Pablo II, Primavera, Virgen Del Rosario, San Agustín, Santa Inés,

11	Santa Isolina II Etapa, El Parral, Santa Isolina I Etapa, Santa Isolina, Los Viñedos, Huaquillay-1 Etapa, Santa Isolina III Etapa, Viñedos De Carabayllo I Etapa, Viñedos De Carabayllo II Etapa, El Parral,
12	Las Brisas - Collique Iv Zona, 28 De Julio, Villa La Paz (4ª Zona Collique), Las Primaveras, Señor Cautivo De Ayabaca (8ª Zona Collique), Santa Rosa De Collique (6ª Zona), Ampli.31 De Diciembre 5ta Zona Coll, Las Casuarinas De Collique (Iv Zona), Collique Iv Zona, Villa Florida (5ª Zona Collique), Collique V Zona, Collique III Zona, Ampliación Villa Jesús, Bello Horizonte, Buenos Aires Collique III Zona, Cesar Vallejo (7ma.Zona De Collique), Los Claveles, Villa Disciplina (4ª Zona Collique), Horacio Zevallos Gámez, Las Casuarinas De Collique (Iv Zona), Villa De Jesús (4ª Zona Collique), Las Rocas De Collique, Las Lomas De San Valentín 5ta-Zona, Cristo Rey, Horacio Zevallos, Las Gardenias, Las Lomas De Collique, Los Sauces 3ra Zona Collique, Luis Castañeda Lossio, Nueva Generación (V Zona Collique), Nueva Generación 2000 (Iv Zona Collique), Nueva Generación 2000 Iv Zona, Nueva Unión, Señor De Los Milagros (4ª Zona Collique), Villa De Collique (5ª Zona), Villa Hermosa (VIII Zona De Collique), Villa La Paz 4ta Zona Collique, Virgen De Las Mercedes, Vista Alegre, III Zona De Collique, Cesar Vallejo, Villa Disciplina,
13	Nuevo Amanecer De Collique III, Vista Alegre, Alto Santa Rosa, Barrió Marginal Santa Rosa, Nuevo Amanecer, Uchumayo, La Pascana, Huaquillay 2 Etapa, Repartición, Huaquillay-2 Etapa, Barrió Marginal Sta. Rosa, Urb. Popular Chacra Cerro Limitada N° 364 (El Chilcal), Chacra Cerro Ltda. N° 364 El Chilcal
14	Ex - Fundo Chacra Cerro, Chacra Cerro, Alameda De El Pinar, 3 De Mayo, Los Huertos De Pro, Bello Horizonte, Santa Barbará, Los Jardines (Nuevo Sol Iv Etapa), La Esperanza, Habilitación Urbana Gena, Los Claveles De Pro, Prog. Res. Las Margaritas Del Norte - II Etapa, El Trébol, Alameda De Santa María, Alameda De El Pinar 3ª Etapa, Las Margaritas Del Norte I-Etapa, Las Casuarinas Del Norte, Residencial Esperanza, Casa Huerta - Ecos Del Chillón, Ciudadela De Sipan, De Peq. Prop. Del Fundo Chacra Cerro Y Caudivilla, Hedalde, Los Huertos De Tungasuca, Las Azucenas, Las Diamelas - Chacra Cerro, Villa Juanita, La Esperanza, La Paz, Las Casuarinas De Tungasuca Parcela 37, Las Casuarinas Del Norte II Etapa (Casuarinas De Tungasuca), Las Gardenias De Tungasuca, Tambo Rio, Villa Las Palmeras, Las Casuarinas De Tungasuca, Las Brisas, Los Huertos De Santa Rosa, El Cedro (Chacra Cerro Parcela 27), Las Margaritas Del Norte I Etapa, La Floresta, Villa El Pinar, Pro 9no.Sector III Etapa, Zaragoza, La Victoria, Borrico, El Cedro Chacra Cerro Parcela 27, Cabo Grp Juan Linares Rojas, Las Alondras, Las Terrazas de Comas, Santa Rosa II, Parcelación Rustica del Fundo Chacra Cerro.

## ANEXO II

## CUADRO DE TASAS 2021

## BARRIDO DE CALLES

Tasa Barrido de Calles				
Grupo de Servicio	Tasa Anual x ml Año 2020 S/	IPC Agosto 2020	Tasa Anual x ml Año 2021 S/	Tasa Mensual x ml Año 2021
	a	b	c=axb%	d=e/12
Grupo I	3.939440	1.24%	3.988289	0.332357
Grupo II	0.787888	1.24%	0.797657	0.066471

## RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos para uso Casa Habitación				
Zona	Tasa Anual x m2 de Área Construida	IPC Agosto 2020	Tasa Anual x ml Año 2021 S/	Tasa Mensual x ml Año 2021
	a	b	c=(a+(a*b))	d=d/12
Zona 1	0.6254	1.24%	0.6331	0.0527
Zona 2	0.6366	1.24%	0.6444	0.0537
Zona 3	0.6461	1.24%	0.6541	0.0545



Zona 4	0.5815	1.24%	0.5887	0.0490
Zona 5	0.7262	1.24%	0.7352	0.0612
Zona 6	0.5617	1.24%	0.5686	0.0473
Zona 7	0.3875	1.24%	0.3923	0.0326
Zona 8	0.5823	1.24%	0.5895	0.0491
Zona 9	0.5394	1.24%	0.5460	0.0455
Zona 10	0.6204	1.24%	0.6280	0.0523
Zona 11	0.5994	1.24%	0.6068	0.0505
Zona 12	0.6645	1.24%	0.6727	0.0560
Zona 13	0.6450	1.24%	0.6529	0.0544
Zona 14	0.3397	1.24%	0.3439	0.0286

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos para uso distinto a Casa Habitación				
Zona	Tasa Anual x m2 de Área Construida	IPC Agosto 2020	Tasa Anual x ml Año 2021 S/	Tasa Mensual x ml Año 2021
	a	b	c=(a+(a*b))	d=d/12
Comercio similares	1.132179	1.24%	1.1462	0.0955
Restaurantes, pollería, chifas y servicios similares	4.466011	1.24%	4.5213	0.3767
Hoteles, hospedajes y hostales	0.504026	1.24%	0.5102	0.0425
Instituciones educativas	1.719536	1.24%	1.7408	0.1450
Instituciones estatales y entidades religiosas	1.809677	1.24%	1.8321	0.1526
Industrias	3.006554	1.24%	3.0438	0.2536
Mercado vecinal	3.047872	1.24%	3.0856	0.2571
Lubricentos	1.455848	1.24%	1.4739	0.1228
Laboratorios de ensayo	1.107586	1.24%	1.1213	0.0934
Centros veterinarios	1.406445	1.24%	1.4238	0.1186
Superan los 500 lt				
Mercado vecinal	18.443358	1.24%	18.6720	1.5560
Mercado minorista	20.891027	1.24%	21.1500	1.7625
Mercado mayorista	12.120537	1.24%	12.2708	1.0225
Instituciones educativas	0.237442	1.24%	0.2403	0.0200
Supermercados	1.930868	1.24%	1.9548	0.1629

Tasa de Comercio ambulatorio				
Zona	Tasa mensual por puesto	IPC Agosto 2020	Tasa mensual por puesto 2021 S/	Tasa diaria por puesto Año 2021
Ambulantes (*)	18.05	1.24%	18.27	0.60

## PARQUES Y JARDINES

Tasa de Parques y Jardines					
Grupo	Categoría	Tasa Anual 2020	IPC Agosto 2020	Tasa Anual ajustado IPC para el 2021	Tasa Mensual ajustado por IPC para el 2021
		a	b	c=(a+(a*b))	d=d/12
Grupo I	Predios frente a áreas verdes	115.67	1.24%	117.10	9.75
	Predios cerca de áreas verdes	85.07	1.24%	86.12	7.17
	Predios lejos de las áreas verdes	39.75	1.24%	40.24	3.35

Grupo II	Predios frente a áreas verdes	51.52	1.24%	52.15	4.34
	Predios cerca de áreas verdes	33.17	1.24%	33.58	2.79
	Predios lejos de las áreas verdes	13.59	1.24%	13.75	1.14

## SERENAZGO

Tasa de Serenazgo					
Zonas	Usos	Tasa anual 2020	IPC	Tasa anual reajustado por IPC para el 2021	Tasa mensual reajustado por IPC para el 2021
		a	b	c=(a+(a*b))	d=d/12
Zona 1	Casa Habitación	51.06	1.24%	51.69	4.30
	Centros Educativos	182.67	1.24%	184.93	15.41
	Comercio y otros	64.64	1.24%	65.44	5.45
	Entidad financiera, bancos y otros	621.07	1.24%	628.77	52.39
	Estación de servicios y grifos	443.62	1.24%	449.12	37.42
	Hospedaje, hostel y hoteles	358.31	1.24%	362.75	30.22
	Industrias	452.86	1.24%	458.47	38.20
	Servicios en general	84.38	1.24%	85.42	7.11
	Terreno sin construir	22.34	1.24%	22.61	1.88
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	1,035.11	1.24%	1,047.94	87.32
	Mercados, centros comerciales, galería comercial, cines	572.03	1.24%	579.12	48.26
Zona 2	Casa Habitación	47.93	1.24%	48.52	4.04
	Centros Educativos	155.27	1.24%	157.19	13.09
	Comercio y otros	47.57	1.24%	48.15	4.01
	Entidad financiera, bancos y otros	621.07	1.24%	628.77	52.39
	Estación de servicios y grifos	388.17	1.24%	392.98	32.74
	Hospedaje, hostel y hoteles	388.17	1.24%	392.98	32.74
	Industrias	388.17	1.24%	392.98	32.74
	Servicios en general	69.01	1.24%	69.86	5.82
	Terreno sin construir	24.84	1.24%	25.14	2.09
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	698.70	1.24%	707.36	58.94
	Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	551.60	1.24%	558.43	46.53
Zona 3	Casa Habitación	46.19	1.24%	46.76	3.89
	Centros Educativos	221.81	1.24%	224.56	18.71
	Comercio y otros	55.45	1.24%	56.13	4.67
	Entidad financiera, bancos y otros	0.00	1.24%	0.00	0.00
	Estación de servicios y grifos	0.00	1.24%	0.00	0.00
	Hospedaje, hostel y hoteles	465.80	1.24%	471.57	39.29
	Industrias	517.55	1.24%	523.96	43.66
	Servicios en general	92.42	1.24%	93.56	7.79
	Terreno sin construir	25.18	1.24%	25.49	2.12
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	1,035.11	1.24%	1,047.94	87.32
	Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	646.94	1.24%	654.96	54.58



Zona 4	Casa Habitación	48.41	1.24%	49.01	4.08
	Centros Educativos	253.50	1.24%	256.64	21.38
	Comercio y otros	65.88	1.24%	66.69	5.55
	Entidad financiera, bancos y otros	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Estación de servicios y grifos	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Hospedaje, hostel y hoteles	388.17	1.24%	392.98	32.74
	Industrias	517.55	1.24%	523.96	43.66
	Servicios en general	75.13	1.24%	76.06	6.33
	Terreno sin construir	26.17	1.24%	26.49	2.20
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	621.07	1.24%	628.77	52.39
	Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	603.81	1.24%	611.29	50.94
Zona 5	Casa Habitación	52.28	1.24%	52.92	4.41
	Centros Educativos	188.84	1.24%	191.18	15.93
	Comercio y otros	66.05	1.24%	66.86	5.57
	Entidad financiera, bancos y otros	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Estación de servicios y grifos	465.80	1.24%	471.57	39.29
	Hospedaje, hostel y hoteles	388.17	1.24%	392.98	32.74
	Industrias	485.21	1.24%	491.22	40.93
	Servicios en general	71.88	1.24%	72.77	6.06
	Terreno sin construir	18.71	1.24%	18.94	1.57
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	621.07	1.24%	628.77	52.39
Zona 6	Casa Habitación	47.49	1.24%	48.07	4.00
	Centros Educativos	206.37	1.24%	208.92	17.41
	Comercio y otros	68.22	1.24%	69.06	5.75
	Entidad financiera, bancos y otros	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Estación de servicios y grifos	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Hospedaje, hostel y hoteles	345.04	1.24%	349.31	29.10
	Industrias	332.71	1.24%	336.83	28.06
	Servicios en general	101.26	1.24%	102.51	8.54
	Terreno sin construir	41.59	1.24%	42.10	3.50
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	739.36	1.24%	748.52	62.37
	Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	540.06	1.24%	546.75	45.56
Zona 7	Casa Habitación	36.63	1.24%	37.08	3.09
	Centros Educativos	215.65	1.24%	218.32	18.19
	Comercio y otros	65.59	1.24%	66.40	5.53
	Entidad financiera, bancos y otros	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Estación de servicios y grifos	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Hospedaje, hostel y hoteles	388.17	1.24%	392.98	32.74
	Industrias	582.25	1.24%	589.46	49.12
	Servicios en general	86.26	1.24%	87.32	7.27
	Terreno sin construir	17.58	1.24%	17.79	1.48
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	646.94	1.24%	654.96	54.58
	Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	597.18	1.24%	604.58	50.38

Zona 8	Casa Habitación	49.59	1.24%	50.20	4.18
	Centros Educativos	226.02	1.24%	228.82	19.06
	Comercio y otros	68.92	1.24%	69.77	5.81
	Entidad financiera, bancos y otros	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Estación de servicios y grifos	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Hospedaje, hostel y hoteles	362.29	1.24%	366.78	30.56
	Industrias	388.17	1.24%	392.98	32.74
	Servicios en general	95.06	1.24%	96.23	8.01
	Terreno sin construir	16.54	1.24%	16.74	1.39
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	698.70	1.24%	707.36	58.94
	Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	665.43	1.24%	673.68	56.14
Zona 9	Casa Habitación	50.52	1.24%	51.14	4.26
	Centros Educativos	234.82	1.24%	237.73	19.81
	Comercio y otros	59.66	1.24%	60.39	5.03
	Entidad financiera, bancos y otros	970.41	1.24%	982.44	81.87
	Estación de servicios y grifos	388.17	1.24%	392.98	32.74
	Hospedaje, hostel y hoteles	355.82	1.24%	360.23	30.01
	Industrias	517.55	1.24%	523.96	43.66
	Servicios en general	69.01	1.24%	69.86	5.82
	Terreno sin construir	21.90	1.24%	22.17	1.84
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	474.42	1.24%	480.30	40.02
	Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	543.43	1.24%	550.16	45.84

Zona 10	Casa Habitación	54.45	1.24%	55.12	4.59
	Centros Educativos	207.62	1.24%	210.19	17.51
	Comercio y otros	67.31	1.24%	68.14	5.67
	Entidad financiera, bancos y otros	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Estación de servicios y grifos	388.17	1.24%	392.98	32.74
	Hospedaje, hostel y hoteles	449.46	1.24%	455.03	37.91
	Industrias	582.25	1.24%	589.46	49.12
	Servicios en general	108.33	1.24%	109.67	9.13
	Terreno sin construir	70.58	1.24%	71.45	5.95
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	841.03	1.24%	851.45	70.95
	Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	628.46	1.24%	636.25	53.02
Zona 11	Casa Habitación	44.13	1.24%	44.67	3.72
	Centros Educativos	235.25	1.24%	238.16	19.84
	Comercio y otros	71.61	1.24%	72.49	6.04
	Entidad financiera, bancos y otros	1067.46	1.24%	1,080.69	90.05
	Estación de servicios y grifos	443.62	1.24%	449.12	37.42

	Hospedaje, hostel y hoteles	293.75	1.24%	297.39	24.78
	Industrias	388.17	1.24%	392.98	32.74
	Servicios en general	122.12	1.24%	123.63	10.30
	Terreno sin construir	28.23	1.24%	28.58	2.38
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	898.91	1.24%	910.05	75.83
	Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	705.76	1.24%	714.51	59.54
Zona 12	Casa Habitación	42.52	1.24%	43.04	3.58
	Centros Educativos	215.65	1.24%	218.32	18.19
	Comercio y otros	56.14	1.24%	56.83	4.73
	Entidad financiera, bancos y otros	0.00	1.24%	0.00	0.00
	Estación de servicios y grifos	517.55	1.24%	523.96	43.66
	Hospedaje, hostel y hoteles	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Industrias	465.80	1.24%	471.57	39.29
	Servicios en general	69.01	1.24%	69.86	5.82
	Terreno sin construir	30.05	1.24%	30.42	2.53
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	582.25	1.24%	589.46	49.12
Zona 13	Casa Habitación	51.14	1.24%	51.77	4.31
	Centros Educativos	214.73	1.24%	217.39	18.11
	Comercio y otros	55.45	1.24%	56.13	4.67
	Entidad financiera, bancos y otros	948.85	1.24%	960.61	80.05
	Estación de servicios y grifos	776.33	1.24%	785.95	65.49
	Hospedaje, hostel y hoteles	282.30	1.24%	285.80	23.81
	Industrias	388.17	1.24%	392.98	32.74
	Servicios en general	76.11	1.24%	77.05	6.42
	Terreno sin construir	50.63	1.24%	51.25	4.27
	Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	603.81	1.24%	611.29	50.94
	Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	626.76	1.24%	634.53	52.87
Zona 14	Casa Habitación	49.30	1.24%	49.91	4.15
	Centros Educativos	276.03	1.24%	279.45	23.28
	Comercio y otros	89.58	1.24%	90.69	7.55
	Entidad financiera, bancos y otros	0.00	1.24%	0.00	0.00

Estación de servicios y grifos	388.17	1.24%	392.98	32.74
Hospedaje, hostel y hoteles	388.17	1.24%	392.98	32.74
Industrias	640.27	1.24%	648.20	54.01
Servicios en general	115.01	1.24%	116.43	9.70
Terreno sin construir	23.33	1.24%	23.61	1.96
Discoteca, video pup, billar, tragamonedas	776.33	1.24%	785.95	65.49
Mercados, Centros Comerciales, Galería comercial, cines	582.25	1.24%	589.46	49.12

## ANEXO III

## CUADROS DE ESTIMACION DE INGRESOS

## Barrido de Calles

Estimación de Ingresos 2021					
Servicio de Barrido	Ingreso Estimado 2020 S/ (a)	IPC Acumulado al mes de agosto 2020 (b)	Ingreso estimado 2021 S/ (c)=(a)+(a*b)	Costo del servicio 2021 (d)	% Cobertura (e)=(c/d)
Grupo I	902,207.65	1.24%	913,395.02		
Grupo II	799,423.72	1.24%	809,336.57		
<b>Total</b>	<b>1,701,631.37</b>		<b>1,722,731.60</b>	<b>1,727,046.59</b>	<b>99.75%</b>

## Recolección de Residuos Solidos

Estimación de Ingresos 2021					
Usos	Ingreso Estimado 2020 S/ (a)	IPC Acumulado al mes de agosto 2020 (b)	Ingreso estimado 2021 S/ (c)=(a)+(a*b)	Costo del servicio 2021 (d)	% Cobertura (e)=(c/d)
Casa Habitación	8,013,248.69	1.24%	8,112,612.97		
Otros Usos	8,951,022.20	1.24%	9,062,014.88		
<b>Total</b>	<b>16,964,270.88</b>		<b>17,174,627.85</b>	<b>17,248,896.32</b>	<b>99.57%</b>

## Parques y Jardines

Estimación de Ingresos 2021					
Grupo	Ingreso Estimado 2020 S/ (a)	IPC Acumulado al mes de agosto 2020 (b)	Ingreso estimado 2021 (c)=(a)+(a*b)	Costo del servicio 2021 (d)	% Cobertura (e)= (c/d)
I	4,673,298.12	1.24%	4,731,247.02		
II	1,215,762.60	1.24%	1,230,838.06		
<b>Total</b>	<b>5,889,060.72</b>		<b>5,962,085.07</b>	<b>5,993,168.68</b>	<b>99.48%</b>

## Serenazgo

Estimación de Ingresos 2021					
Zona	Ingreso Estimado 2020 S/ (a)	IPC Acumulado al mes de agosto 2020 (b)	Ingreso estimado 2021 (c)=(a)+(a*b)	Costo del servicio 2021 (d)	% Cobertura (e)= (c/d)
Todas las zonas	6,314,659.80	1.24%	6,392,961.58		
<b>Total</b>	<b>6,314,659.80</b>		<b>6,392,961.58</b>	<b>6,429,137.35</b>	<b>99.44%</b>